

Que, la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, tiene por objeto promover acciones que permitan la recuperación de alimentos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para consumo humano directo para abastecer a la población en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos; asimismo, su Única Disposición Complementaria Final, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego reglamenta la citada Ley;

Que, a través del Informe N° 0374-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, concluye que el proyecto de Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, ha sido elaborado teniendo en cuenta los comentarios, sugerencias y aportes de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, la Dirección General de Desarrollo Ganadero, así como de los ministerios participantes, del equipo técnico conformado en la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y da cuenta de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, así como justifica la necesidad de someterlo a consulta pública mediante Resolución Ministerial;

Que, tanto la Dirección General de Desarrollo Ganadero, como la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, dependientes del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, han emitido conformidad técnica al proyecto de Reglamento submatéria, a través del Memorando N° 0264-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG y el Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDG-DHB; el Memorando N° 0550-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA y el Informe Técnico N° 0024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA-FWWSG, respectivamente;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0374-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, resulta necesaria la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, con el propósito de recibir sugerencias, comentarios y recomendaciones de las personas interesadas;

Con las visiones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación de Proyecto de Decreto Supremo

Aprobar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31477,

Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>), por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, según corresponda.

#### Artículo 2.- Recepción de comentarios y consolidación

Disponer que la Dirección de Políticas Agrarias se encargue de la recepción, consolidación y sistematización de los comentarios, aportes, recomendaciones y sugerencias, según corresponda, formulados con relación al proyecto normativo citado en el artículo precedente, los que se recibirán a través de la dirección de correo electrónico institucional: [reglamentodelaley31477@midagri.gob.pe](mailto:reglamentodelaley31477@midagri.gob.pe), a fin de elaborar la propuesta final del acotado Reglamento.

#### Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, el mismo día de su publicación con sus anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2308662-1

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0253-2024-MIDAGRI

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1480-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0417-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0865-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza en su Tercera Disposición Complementaria Final la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por el referido órgano de control; precisando que, para efectos del financiamiento de lo establecido en la mencionada disposición, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos



de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad de su titular, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG y su modificatoria, señala, en el párrafo 7.1.4 del numeral 7.1 de su acápite VII de las Disposiciones Específicas, que las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la recepción por parte del Titular de la entidad del oficio de solicitud de transferencia, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la referida Directiva y, entre otros aspectos, de acuerdo a las consideraciones técnicas detalladas en el Anexo 01 denominado "Procedimiento para la transferencia financiera a la CGR en el marco de la Ley N° 30742 y Ley N° 31358" que forma parte de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, la cual señala que las Transferencias Financieras se realizan a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y, entre otras que, las entidades del Gobierno Nacional realizan el procedimiento de registro de acuerdo al clasificador de gasto e ingreso correspondiente con la entidad que recibe los recursos (Contraloría General de la República);

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 17 el procedimiento para la ejecución de transferencias financieras, incluyendo el que se realiza para gastos corrientes;

Que, mediante Oficio N° 000818-2024-CG/SGE de fecha 19 de junio de 2024 la Contraloría General de la República solicita al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024, en el marco de lo previsto en el párrafo 7.1.4. del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL y hasta por la suma de S/ 3 687,00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles) de acuerdo al Formato 03, sobre identificación de los costos para la incorporación, remitido con el Oficio N° 00259-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Que, el PSI, ha emitido los Oficios N° 00160 y N° 00161-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, con los que solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor del Pliego 019. Contraloría General hasta por la suma de S/ 3 687,00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República con el Oficio N° 000818-2024-CG/SGE; lo que se sustenta en los Informes

N° 0039 y N° 0040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS-RJM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0417-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el cual considera procedente aprobar, mediante Resolución Ministerial, una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 687,00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del órgano de control institucional del PSI con cargo a los recursos del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y del párrafo 7.1.4, del numeral 7.1, del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; precisando que se cuenta con los recursos suficientes en el Presupuesto Institucional de la mencionada unidad ejecutora, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoría, y la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";

Que, la referida propuesta de transferencia financiera cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1480-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional de la unidad ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación - PSI del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 3 687,00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del órgano de control institucional de la unidad ejecutora antes citada, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y del párrafo 7.1.4 del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD	TRANSFERENCIA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (U.E. 001-196 CONTRALORÍA GENERAL)
013. M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI	9001. ACCIONES CENTRALES	5000006. ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	S/ 3 687,00

**Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 precedente se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación - PSI del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, afectada a la Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoría, Específica del gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", gasto corriente, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.- Limitaciones al uso de recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2308675-1

**Aprueban dos (02) Fichas de Homologación denominadas: "Silla de madera para oficina de 88 cm de altura total, 43 cm de ancho y 44 cm de profundidad, con asiento y respaldar, sin tapizados, sin reposa brazos" y "Escritorio de madera para oficina de 75 cm de altura, 65 cm de ancho y 140 cm de largo, con una cajonera de tres cajones"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0254-2024-MIDAGRI**

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° D000477-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, sobre la aprobación de dos (02) Fichas de Homologación; el Oficio N° 000144-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y el Informe N° 0866-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señalan que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS, y que el uso de la Ficha de Homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento establece, entre otros, que la aprobación de la Ficha de Homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo esta facultad indelegable;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento establece que el proyecto de Ficha de Homologación se prepublica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el SEACE a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido por un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, contando la Entidad con un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación, esto concordante con los numerales 8.7 y 8.9 de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan el Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

Que, el numeral 8.10 de la citada Directiva establece que, una vez finalizadas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones al proyecto de Ficha de Homologación, los Ministerios solicitarán a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Fichas de Homologación;

Que, el sub numeral 8.13.1 del numeral 8.13 de la Directiva señala que contando, con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el sub numeral 8.13.2 del numeral 8.13 de la Directiva indica que el Ministerio debe remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS la Resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de publicada en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en el "Listado de Requerimientos Homologados" publicada en la sede digital de PERÚ COMPRAS";

Que, por Oficio N° 000144-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA el Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, remite el Informe N° 000100-2024-PERÚ COMPRAS-DES de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, mediante el cual emite opinión favorable sobre los Proyectos de Fichas de Homologación denominadas: "Silla de madera para oficina de 88 cm de altura total, 43 cm de ancho y 44 cm de profundidad, con asiento y respaldar, sin tapizados, sin reposa brazos" y "Escritorio de madera para oficina de 75 cm de altura, 65 cm de ancho y 140 cm de largo, con una cajonera de tres cajones";

Con las visaciones del Secretario General, del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, de la Directora Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único